



PERÚ

Ministerio de Educación

Firma Digital | Sineace

Firmado digitalmente por CABRERA  
GARCIA Jose Enrique FAU  
20551178294 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.03.2025 09:07:48 -05:00SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

San Isidro, 25 de Marzo del 2025

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000012-2025-SINEACE/CS-P-GG-OA

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000039-2025-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG-DJC, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial; el Informe N° 000098-2025-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Logística; el Informe N° 000026-2025- SINEACE/CS-P-GG-OA-CONT, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Contabilidad;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Firma Digital | Sineace

Firmado digitalmente por NUÑEZ  
RETAMOZO Carmen Julia FAU  
20551178294 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 25.03.2025 08:50:22 -05:00

Firma Digital | Sineace

Firmado digitalmente por TRUJILLO  
TASAYCO Carlos Eduardo FAU  
20551178294 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 24.03.2025 11:40:00 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JHOTKBF**



“ Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apds.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”



PERÚ

Ministerio de Educación

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, el numeral 4.2. del artículo 4º de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros, de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y, de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que, por sus características, requieran tratamiento especial;

Que, de igual forma, el artículo 5º de la Directiva, define que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: i) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; ii) sea pasible de mantenimiento y/o reparación y iii) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del SNC.”

Que, el artículo 47º de la Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal e), g) y h) del artículo 48º de la mencionada Directiva, tipifica la falta de idoneidad, obsolescencia técnica y RAEE como causales para la baja de bienes muebles patrimoniales en el registro patrimonial;

Que, El artículo 49 de la Directiva, establece el trámite para la baja de los bienes muebles patrimoniales, señalando que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Resolución Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P y su modificatoria y actualización aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P;

Que, en ese sentido, en atención a lo establecido por la Directiva, la Unidad de Logística a través del Informe Técnico N° 000039-2025-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG-DJC, elaborado por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Logística, sustenta la baja patrimonial de cuarenta y cuatro (44) equipos informáticos pertenecientes al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Evaluación de la Calidad Educativa, de los cuales, ocho (8) son por causal de falta de idoneidad, trece (13) por obsolescencia técnica y veintitrés (23) por RAEE, por un valor de adquisición de S/ 102,130.72





PERÚ

Ministerio de Educación

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

(Ciento Dos Mil Ciento Treinta Con 72/100 Soles), depreciación acumulada a enero 2025 de S/. 98,050.02 (Noventa y Ocho Mil Cincuenta Con 02/100 Soles) y valor neto ascendente a S/ 4,080.70 (Cuatro Mil Ochenta Con 70/100 Soles); el mismo que, fue elevado por la Unidad de Logística a la Oficina de Administración, a través del 000098-2025-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG;

Que, con Informe N° 000026-2025- SINEACE/CS-P-GG-OA-CONT, de fecha 19 de marzo de 2025, la Unidad de Contabilidad emite opinión favorable respecto al procedimiento de baja patrimonial de cuarenta y cuatro (44) bienes muebles patrimoniales, de los cuales, ocho (8) son por causal de falta de idoneidad, trece (13) por obsolescencia técnica y veintitrés (23) por RAEE;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución, aprobada por Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P y su modificatoria y actualización aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P; y, las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 00003-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°. - APROBAR** la baja en los Registros Patrimoniales y Contables de cuarenta y cuatro (44) equipos informáticos pertenecientes al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Evaluación de la Calidad Educativa, de los cuales, ocho (8) son por causal de falta de idoneidad, trece (13) por obsolescencia técnica y veintitrés (23) por RAEE, por un valor de adquisición de S/ 102,130.72 (Ciento Dos Mil Ciento Treinta Con 72/100 Soles), depreciación acumulada a enero 2025 de S/. 98,050.02 (Noventa y Ocho Mil Cincuenta Con 02/100 Soles) y valor neto ascendente a S/ 4,080.70 (Cuatro Mil Ochenta Con 70/100 Soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo 1 adjunto al presente Informe Técnico.

**Artículo 2°. - DISPONER** que, la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad, procedan con la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°. - NOTIFICAR** la presente Resolución y su Anexo 1, a la Unidad de Logística, la Unidad de Contabilidad y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, para la realización de las acciones dentro de su competencia.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

**Artículo 4°. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**JOSE ENRIQUE CABRERA GARCIA**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
**Sineace**

“ Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apbs.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”



ANEXO 1														
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE														
SINEACE - Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa														
ITEM N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S./.	Ubicación física del RAEE	Categoría	Subcategoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE	
1	740899500089	ESTABILIZADOR	CDP	1503.20301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
2	740899500033	ESTABILIZADOR	FASE	1503.20301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
3	740899500161	ESTABILIZADOR	FASE	1503.20301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
4	740805000065	ESTABILIZADOR	FASE	1503.20301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
5	740805000049	ESTABILIZADOR	FASE	1503.20301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
6	740899500123	ESTABILIZADOR	FASE	1503.20301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
7	740899500141	ESTABILIZADOR	FASE	1503.20301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
8	740895000048	ESTABILIZADOR	FASE	1503.020301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
9	740895000108	ESTABILIZADOR	FASE	1503.020301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
10	740802750001	ESTABILIZADOR	FASE	1503.020301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
11	740894930003	ESTABILIZADOR	FASE	1503.020301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
12	740894930006	ESTABILIZADOR	FASE	1503.020301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
13	740894930011	ESTABILIZADOR	FASE	1503.020301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
14	740894930014	ESTABILIZADOR	FASE	1503.020301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
15	740894930016	ESTABILIZADOR	FASE	1503.020301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
16	740895000038	ESTABILIZADOR	FASE	1503.020301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
17	740895000055	ESTABILIZADOR	FASE	1503.020301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
18	740895000149	ESTABILIZADOR	FASE	1503.020301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
19	740895000169	ESTABILIZADOR	FASE	1503.020301	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
20	952278340011	ESTABILIZADOR	FASE	1503.020303	1.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
21	740882240006	ESTABILIZADOR	FASE	9105.0301	64.00	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
22	952278340030	ESTABILIZADOR	FASE	9105.0301	779.60	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
24	952282870076	ESTABILIZADOR	FASE	9105.0301	15.60	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO		1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO	
<b>TOTAL</b>				<b>879.20</b>						<b>23.00</b>	<b>115</b>	<b>0.115</b>		

Firmado digitalmente por JUNCO  
 CALLE Diego Arroto FAU  
 20551178294 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 02.04.2025 14:39:27 -05:00

Firma Digital | Sineace